

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de catorce de marzo del dos mil siete, ante mi, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGÉSIMO de este cantón, comparecen, los señores ROBERT WILLIAM SWANTON HIDALGO, de estado civil soltero, empleado; y, WALTER JOHN SWANTON HIDALGO, de estado civil soltero, empleado.-Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como gueda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos compañía SWANTON CONSTRUCCIONES S.A. así como declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: ROBERT WILLIAM SWANTON HIDALGO, ecuatoriano, mayor de edad, empleado, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, WALTER JOHN SWANTON HIDALGO ecuatoriano, mayor de edad, empleado, de estado civil soltero, por sus propios derechos.-**SEGUNDA: EXPRESIÓN** DE VOLUNTAD.- Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior

manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación SWANTON CONSTRUCCIONES S.A., y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA SWANTON CONSTRUCCIONES S.A., CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD. DOMICILIO.-La compañía denomina **SWANTON** CONSTRUCCIONES S.A., es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- articulo segundo: la compañía podrá dedicarse a: brindar servicios de generación de energía eléctrica; a brindar servicio de correo paralelo o courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país y actividades de operador logístico; a la importación, exportación, compra, venta y distribución de todo tipo de videos, juegos electrónicos, sus partes, piezas; y repuestos,; a la administración de zona franca y al deposito de productos varios; brindar servicios portuarios y aeroportuarios permitidos por la ley; a brindar servicios de instalación. relaciones publicas y de comunicación, empresariales y en materia de gestión y cobranzas, brindar servicios de mecánica, reparación y mantenimiento en general a maquinarias agropecuarias, a la compra, venta, entrega, almacenamiento de combustibles y sus derivados, a la distribución, compra, venta, comercialización, alquiler, exportación e importación de productos varios y de materia prima para su respectiva transformación, compra, venta, distribución de productos terminados e importados; distribución de todo tipo de agregados, mezcla asfáltica, alquiler de maquinarias; a la compra, venta, distribución, compra, venta al por mayor y menor de todo tipo de suministro eléctricos en todas sus formas y derivados, así como de maquinarias

cléctricas equipos y sus partes; a la compra, venta, distribución por mayor y menor de enseres del hogar; a la compra, venta, distribución, instalación de repuestos automotrices; importación, comercialización de todo tipo de accesorios y bienes para automotores; a la compra, venta, comercialización y distribución de toda clase de frutas y vegetales en su estado natural o procesado así como de toda clase de productos orgánicos y agrícolas; a la compra y venta, exportación y distribución de rulemanes en general; a la elaboración de planos de manejo ambiental y evaluación ambiental de proyectos; a realizar peritajes; venta de productos por catálogos, a la venta de muebles y suministros de oficina; a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de materiales, artículos de señalización, vial y de transito, compra, venta servicio de alcohol industrial y su comercialización, a la compra, venta, producción, distribución al por mayor y menor de productos de cuero, fibras textiles, y tejidos naturales o sintéticos, de toda clase de ropa, prendas de vestir, y artículos conexos en la rama textil, a la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarburifero para el consumo industrial y automotriz, así como la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio, litio e inorgánico, empacados en presentaciones de cuatrocientos como treinta y cinco libras, así como en cajas de envases de una y cuatro libras, a la construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas, aéreas o subterráneas, obras de instalaciones de redes comercialización telefónicas, importación, distribución y aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de instalaciones telefónicas; importación, torres para distribución y comercialización de toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, podrá así mismo participar concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extrajeras que tengan igual o similar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y

explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero; la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización: la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, par la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; a la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua, servicio de compagación y procesamiento de datos; ventas de equipo de computación, sumiáistros, peritéricos, soporte técnicos, procesamientos técnico y otros; procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos; importación, exportación, compra, venta y distribución de productos químicos, a la importación, compra, venta y distribución de bienes en

general que se expenden en ferreterías, compra y venta por mayor y menor de electrodomésticos, artefactos eléctricos y demás artefactos eléctricos en general; compra, venta, distribución de libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, importación, exportación, importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; administración hospitalaria y prestación de servicios hospitalarios y de laboratorio, rayos x, cirugías, diagnostico a través de personas autorizadas, a la compra, venta, comercialización, distribución de todo tipo de insumos , y equipos médicos en general, equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; reciclaje de plástico; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, compra y venta, exportación e importación de toda clase de perfumes, compra, venta, distribución de toda clase de cosméticos joyas en general y artículos conexos en la rama de la joyería, importación, exportación, compra, venta de



toda ctase de relojes; compra, venta, distribución de bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, compra, venta, de aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, dar servicios marítimos y portuarios y en general toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquioarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instruncutos de ópticas, lentes, gafas, marcos y toda clase de productos que se expenden en ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; fomeneará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de operadores de turismo, agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, cafeterias, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; promoción turística; prestar servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza, de instalaciones eléctricas y mecánicas; compra y venta de bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles fabricar, importar, distribuir comercializar, productos y materiales relacionados con acabados para la construcción, a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado, marketing y comercialización tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos. libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquitados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantesimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción,

procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración; procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, y todo el derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. A la prestación de todo servicio legalmente permitido en el ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digitales a través de cualquier medio tecnológico disponible a corta o larga distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes locales y publicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores de telecomunicaciones entendiéndose como servicios portadores de telecomunicaciones, aquello que proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA entendiéndose por servicios de valor agregados aquello que utilizando servicios finales de telecomunicaciones y mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus abonados servicios que transforman el contenido de la información transmitida, esta transformación puede incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la información



tambien se incluye entre los servicios de valor agregado al almacenaje y retransmisión y la interacción con base de datos; la compañía podrá dedicarse tambien a la prestación de demás servicios de telecomunicaciones e informática conforme a las disposiciones legales que sean aplicables tales como servicios finales de telefonía, telefonía fija, discado directo internacional, venta de tarjetas telefónicas prepagadas; operadora de telecomunicaciones internacionales y operación nacional, manejos de corresponsalías, distribución y reventa de canales satelhaies y capacidad de transmisión de cables submarinos; a la explotación de la telefonía local y de larga distancia, nacional o internacional, radiotelefonía, telefonía celular, telefoto, transmisión de datos, televisión en señal abierta o por suscribción, televisión por cable o suscribir servicio de televisión que exista o llegare a ser usada; radiodifusión y cualquier otro servicio de telecomunicación que exasta o en base a nuevas tecnologías; en general la prestación de todos los servicios de telecomunicaciones permitidos por las leyes ecuatorianas; prestación de servicios, promoción turística, promoción de negocios, publicidad, realización de todo tipo de eventos musicales, culturales, eventos de modelaje, intercambio conferent, exportaciones, importaciones y todos los demás que, siendo legítimos usando como medio la red de Internet y la tecnología disponible puedan ser explotados; importación, desarrollo, fabricación, venta, explotación, alquiter, instalación de programas de computación; explotación de servicios de telecontunicaciones en todas sus formas entre los que se encuentran los servicios finales, de valor agregado y multimedia, de acceso y provisión, Internet, portagines de telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen, datos, videos, serva os de transporte, así como todo aquello que se desarrollaren en los progresos técnicos y tecnológicos de telecomunicaciones; a la explotación de los medios de información y transmisión tecnología que existen a la presente fecha, sean como los vinculados o derivados de cualquier otro tipo de tecnología que se desarrollen en el futuro; a la explotación de la tecnología local y de la larga distancia nacional o internacional,

the state of the s

lelefonía, telefonía IP, telefonía satelital, móvil, celular, telefotos, Ensmisión de datos, televisión, radiodifusión, y cualquier otro servicio de telecomunicación, que exista o que pudiera existir en base a una nueva tecnología, a la importación, exportación, fabricación, transformación, manufacturación, licenciamiento, representación, consignación, distribución y comercialización, de todas las clases de equipos de telecomunicaciones, electrónicos y de computación, se dedicara al análisis, diseño, elaboración, implantación, y comercialización de programas y sistemas computacionales en las diferentes áreas que le sean solicitadas, se dedicara a prestar servicios de asesoría en los campos de telecomunicaciones, computacional, electrónica, informática, económica, legal y financiera, investigaciones de mercado y comercialización interna o externa; la compañía se dedicara a brindar servicio técnico, administrativo a toda clase de empresas o personas naturales, tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, cuenta corrientista, mercantil; participara en asociaciones, institutos o grupos nacionales o internacionales dedicados al desarrollo y perfeccionamiento de las telecomunicaciones; o bien investigaciones científicas o tecnológicas, de desarrollo de procesos y sistemas y comercializarlos; brindar servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipos de computación y procesamiento de datos; soporte técnico, elaboración de paginas Web y otros, instalación de servicios de Cyber Cafés y todo lo relacionado en sistemas de computación; equipos de cimatografía, fotografía; actividad de comunicación social, preparación, alquiler de toda clase de utensilios para toda clase de eventos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, para vehículos

livianes y pesados, compra, venta, de autos, automóviles, vehículos, máquinas. maquitarias, sus accesorios y repuestos, a la reparación de motores, rectificación de cignicinales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados. a la espiotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras para la distrabación y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados de petrolos: a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de tod, clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos; la construción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano, animal o vegetal, compra, venta, comercialización, distrazación de toda clase de productos que se expenden en bares, discotecas, comesadatos, bazares o despensas; a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; la conspraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda artividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el camplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contenos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- ARTICULO TERCERO: Y EXPACINCIA LEGAL.- El plazo de duración de la compañía es el de cascuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones Ley de Compañías.- CAPITULO señala los **SEGUNDO:** CAPUAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**ARTICULO CUARTO: AUTORIZADO, SUSCRITO** PAGADO.- El CAPITAL capital Y autornado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS

Andrew Control

S UNIDOS DE AMÉRICA. El capital autorizado no puede exceder de s del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de **T**OCIENTOS DOLARES DE LOS **ESTADOS UNIDOS** AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de una. consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.-ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.- Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo un título representar varias acciones.- ARTICULO PROPIEDAD DE ACCIONES.- La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se su condición deriven de de socios.-ARTICULO **SÉPTIMO:** AUMENTO DE CAPITAL.-Ы capital de la compañía aumentar por resolución General de de la Junta Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su



valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan mievos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN Los títulos de las acciones serán firmados Presidente y Gerente General de la compañía.- ARTICULO NOVENO: IGUADAD DE DERECHOS.- Todas las acciones pagadas de la comp. Ana, gozan de iguales derechos y privilegios.- ARTICULO DÉCIRO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.- En caso de pérdata deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emit. In nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.-En . 2 caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se diarios de mayor circulación publicara en uno de los domissão principal de la compañía por tres días consecutivos después de avinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposicion.- ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los propietarios de acciones nominativas las cedan o transfieran, deberán dar aviso de cualquier motivo inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de la dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el proparario de las acciones según lo dispuesto en el artículo. Sexto de ARTICULO DUODÉCIMO: estatutos.-DERECHO VO 15. Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto woporción. al valor pagado de sus propias acciones.-CAPTIBLO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS RELUESENTATIVOS.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Geren e General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los grasentes estatutos.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA

GENERAL.- La Junta General de Accionistas, formada por los legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado artículos doscientos cuarenta y nueve У doscientos cincuenta de la DÉCIMO Ley de Compañías.- ARTICULO **QUINTO: CLASES** DE JUNTAS.- Las Juntas Generales ordinarias podrán ser extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y resoluciones.-SUS



ARTHULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.- A las Juntas socios personalmente o por medio de Generales concurrirán los representación se conferirá por escrito y con tracter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUOLUM.- El quórum para constitución de la Junta General será el que a presente por lo menos la mitad del capital pagado de la compaina, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convergioria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia la correspondiente DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM convolatoria.-**ARTICULO** ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueca acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la comparta, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidección y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en ocera convocatoria.- ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidira la junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.-ART #LO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.- Las resoluciones Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente a la reunión. Los votos en blanco sumarán a la mayoría.-ARTICULO VIGÉSIMO SEGENDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta

tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los pegodos de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía, c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. (1) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes autorizar gravámenes o enajenaciones sobre muebles, así como inmuebles la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o de de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de reintegros duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Disponer que se establezcan acciones contra administradores en caso ser estas necesarias.- k) Autorizar al de Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.-1) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- II) Resolver controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la



com com durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reeleg do en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se provissarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado incólume sus atribuciones. rector allow manteniendo Son SUS atribe sines: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. b) a sabir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. d) presentar anualmente a la junto o cuanto ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía, e) Reemplazar, sin perder su calidad de Pres. Line, al Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que et designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así com cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERLANTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente Gene des la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junia General para un período de cinco años, pudiendo inde mamente reclegido y podrá ser o no socio de la compañía, en caso ese termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus ranciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, man a ando todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejence, la representación legal de la compañía, tanto judicial como amplias atribuciones dentro extra meial, conel marco legal y estad (1.0.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bascera de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cuate nor operación, acto o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta Genere de Accionistas,- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los

de las acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de outilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.- En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.- ARTICULO VIGÉSIMO **SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN** DE **NOMBRAMIENTOS.-**Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.-ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: **DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión en los demás casos

establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.-CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico la compañía será el del año calendario.-**ARTICULO** TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.- Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.-ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.- Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá Junta General, pudiendo el Gerente General, a ser aprobada en reglamentar todo lo referente a esta pedido de la Junta, ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.- En todo lo que no estuviere en los estatutos. se aplicarán disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho premio, corretaje o beneficio especial, quedando alguno, prohibido la sindicalización de acciones.- CLAUSULA **TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: UNO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor ROBERT WILLIAM SWANTON HIDALGO ha suscrito quinientas sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIENTO CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. WALTER JOHN SWANTON HIDALGO ha suscrito doscientos cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL NUMERO.- 439-4 MARZO 14 DEL 2007

Certificamos que hemos recibido de:

Robert William Swanton Hidalgo\$ 140.00 Walter John Swanton Hidalgo\$ 60.00

******SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*****

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

"SWANTON CONSTRUCCIONES S.A."

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que él trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL

KIDMA AUTODIZADA

Et Prot Street Washing

a y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de un contado a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.- DOS.- AUTORIZACIÓN.- Queda facultada la Abogada Wendy Vera Ríos, para que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía para que realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.- CLAUSULA FINAL.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- Abogada Wendy Vera Ríos. Registro número doce mil doscientos cincuenta y siete.- HASTA AQUÍ LA MINUTA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO QUE QUEDA TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES .- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin en alta voz, por mi el Notario, a los comparecientes comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

ne busicumion

ROBERT WILLIAM SWANTON HIDALGO

C.C. No. 0913128229

C.V. No. 71-770

WAŁTER JOHN SWANTÓN HIDALGO

C.C. Nº/0909416828

C.V. N°. 72-770

1. F. 2.13 A .: Early the Early Round

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

Gr. Piero Aycart Vincenzini NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINDA SWANTON CONSTRUCCIONES S.A. Otorgada ante, Notario Trigésimo Titular, Doctor Piero Aycart Vincenzini, el día catorce de marzo del dos mil siete. He tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. 07.G.IJ. 0001848, dictada por la Especialista Jurídico, el día veintiuno de marzo del dos mil siete, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.— Guayaquil, 26 de marzo del 2007.— Doy fe.—



Or. Piero Aycart Vincenzini NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL







EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha veintiséis de Marzo del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 07.G.IJ.0001848, dictada por la Especialista Jurídico, el 21 de Marzo del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: SWANTON CONSTRUCCIONES S.A., de fojas 32.278 a 32.302, Registro Mercantil número 5.907.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 16143

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL DELEGADA



OFICIO No. SC.SG 2007.

0005638

Guayaquil,

-5 ABR 2007

Señor Gerente BANCO TERRITORIAL Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SWANTON CONSTRUCCIONES S.A.,** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos

Secretario General de la Intendencia de

Compañías de Guayaquil

Jackeline.